

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

EN SU NOMBRE:

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.-  
HACE SABER:

A la Sociedad Mercantil EL GALPON DE LA CERAMICA, C.A, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha diecisiete (17) de febrero de 2004, bajo el Nro. 25, Tomo 9-A, domiciliada en la ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, o en su defecto en sus apoderados judiciales MANUEL EUGENIO DE LA TRINIDAD GOVEA y JUAN RUBEN GOVEA GUEDEZ, venezolanos, mayores de edad, inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los Nros: 2.267 y 40.729, domiciliados en esta ciudad y municipio Maracaibo del estado Zulia, que en el juicio que por CUMPLIMIENTO DE CONTRATO sigue en su contra la Sociedad Mercantil SERMATECA REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL, C.A., inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha primero (01) de junio de 1994, bajo el Nro. 14, Tomo 23-A, domiciliada en la ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, que este Juzgado mediante auto de fecha nueve (09) de mayo de 2025, La JUEZA PROVISORIA MARILYN CONTRERAS VARELA, procedió a abocarse al conocimiento de la causa ordenándose la reanudación de la misma, de conformidad con el artículo 14 del Código de Procedimiento Civil, concediéndose un lapso de diez (10) días de despachos para tal fin, los cuales comenzarán a transcurrir en el día de despacho siguiente a la constancia en actas de la consignación del presente cartel de notificación, mas tres (03) días conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil a los fines de salvaguardar el derecho que tienen las partes de recusar al nuevo juez. Se le advierte que si transcurrido el término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la PUBLICACIÓN y CONSIGNACIÓN del presente cartel, se le tendrá por notificado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 233 del Código de Procedimiento Civil. Publíquese en el diario "QUE PASA", en una (01) sola oportunidad. Maracaibo, en fecha tres (03) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Años: 215º de la Independencia y 166º de la Federación.-

LA JUEZ PROVISORIA,  
 M.Sc. MARILYN CONTRERAS VARELA.-



LA SECRETARIA TEMPORAL,  
*Milenna Martinez*  
 Abg. MILENNA MARTINEZ GONZALEZ.-